

NL

REVISTA JURÍDICA DEL PERÚ

derecho público y privado

NÚMERO 84
FEBRERO 2008

COMITÉ CONSULTIVO INTERNACIONAL

Luis Moisset de Espanés (Argentina)
Ricardo Lorenzetti (Argentina)
Héctor Goyena Copello (Argentina)
Alessandro Soma (Italia)
Francesco Bilotta (Italia)
Franco Cipriani (Italia)
Girolamo Monteleone (Italia)
Juan Montero Aroca (España)
Carmen Moreno de Toro (España)
Roberto Dromi (Argentina)
Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina)

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL

Carlos Fernández Sessarego
Fernando Vidal Ramírez
Domingo García Belaunde
Juan Espinoza Espinoza
Samuel Abad Yupanqui
Victor García Toma
Jorge Santistevan de Noriega
Jorge Toyama Miyagusuku
Juan Carlos Morón Urbina
Oswaldo Hundskopf Exebio
Carlos Ramos Núñez
Eugenia Ariano Deho
Juan Manroy Gálvez
Eloy Espinosa-Saldaña Barrera
Mario Castillo Freyre
Yuri Vega Mere
Anibal Torres Vásquez
Luis Lamas Puccio
Alfredo Bullard González
Carlos Cárdenas Quirós
Wilfredo Sanguinetti Raymond
Enrique Varsi Rospigliosi
Felipe Osterling Parodi
Ricardo Beaumont Callirgos
Jorge Avendaño Valdez
Fernando de Trazegnies Grandt

DIRECTOR

Walter Gutiérrez Camacho

Normas  Legales

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO Y LA JUSTICIA COMERCIAL EN EL PERÚ

José
Almeida Briceño*

Una de las materias más importantes que ha sido objeto de delegación de facultades legislativas a favor del Ejecutivo para la implementación del Tratado de Libre Comercio entre Perú y EE.UU., es la referida a la incorporación de mejoras en la administración de justicia comercial. Por ello, y a fin de aportar ideas que permitan estructurar un adecuado marco legal en la mencionada materia, en el presente informe el autor explica el proceso de conformación de los órganos jurisdiccionales en materia comercial, con los cuales se ha logrado mejorar considerablemente la atención de los justiciables y reducir los plazos de los procesos judiciales de contenido comercial; y sobre la base de las lecciones que ese proceso ha dejado, plantea algunas propuestas para continuar y ampliar la reforma de la justicia comercial en nuestro país.

I. INTRODUCCIÓN

La reciente suscripción del Tratado de Libre Comercio (en adelante, TLC) entre el Perú y los Estados Unidos de Norteamérica ha generado la necesidad de estructurar una agenda interna para lograr su implementación en el más breve plazo. El primer paso consiste en establecer un adecuado marco legal que permita establecer reglas claras para los inversionistas, propicie la apertura de más negocios y simplifique los procedimientos ante la Administración Pública. Para tal efecto, el Congreso de la República ha delegado facultades al Poder Ejecutivo para que en el plazo de 180 días, contados desde el 1 de enero del 2008, legisle sobre diversas materias relacionadas con la implementación del TLC.

Una de las materias que ha sido objeto de delegación de facultades legislativas consiste en establecer mejoras en la administración de justicia

REFERENCIAS LEGALES:

- Crean la subespecialidad comercial dentro de la especialidad civil de los órganos jurisdiccionales, Resolución Administrativa Nº 006-2004-SP-CS (02/10/2004).
- Crean salas superiores y juzgados especializados en lo civil con la subespecialidad comercial en el Distrito Judicial de Lima, Resolución Administrativa Nº 185-2004-CE-PJ (19/10/2004).

comercial. Actualmente, la mencionada materia está mayoritariamente a cargo de los órganos jurisdiccionales civiles; sin embargo, desde hace un tiempo el Poder Judicial ha implementado con éxito un programa piloto de juzgados y salas comerciales en el Distrito Judicial de Lima. Esta experiencia, en mayor medida que la desarrollada en otros países de la región, puede servir de base para la próxima elaboración del marco normativo que se pretende realizar en esta materia.

* Magíster en Derecho Civil por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Profesor de Derecho de Contratos en la Universidad Tecnológica del Perú - UTP. Ex secretario técnico de la Comisión de Juzgados Comerciales del Poder Judicial. Secretario técnico del Congreso de la República.

Ahora bien, ¿por qué es importante para la implementación del TLC que funcione correctamente la justicia comercial? Porque una justicia comercial rápida, justa y económica genera mayor riqueza: protege la propiedad privada frente a cualquier invasión; promueve el cumplimiento de contratos y desincentiva la mora y el incumplimiento; y todo ello, genera mayor confianza entre los inversionistas y reduce el riesgo país y las tasas de interés. Imaginémoslo por un momento qué pasaría si no hubiesen tribunales que puedan resolver este tipo de casos. No habría forma de hacer cumplir una obligación. Los negocios se realizarían en círculos restringidos, unidos por parentesco, origen étnico o transacciones previas; fuera de este ámbito, los comerciantes no se sentirían incentivados a invertir, lo podrían perder todo. Inclusive los mecanismos alternativos de solución de conflictos (mediación, conciliación, arbitraje) que pueden ayudar a reducir la carga procesal de los tribunales, dependen de estos para la ejecución de sus decisiones. Los tribunales de justicia en materia comercial son necesarios e indispensables.

La clave es buscar un equilibrio entre eficiencia y justicia, medidos a través de procedimientos, costo y tiempo. Los procedimientos deben ser lo menos numerosos posible para lograr que los tribunales emitan una decisión justa sobre un caso comercial y luego logren ejecutar el contenido de esta decisión. El costo del recupero de una acreencia (honorarios de abogados, la obtención y presentación de pruebas y los gastos de los tribunales) debe ser un porcentaje menor con relación a ella; de lo contrario se restringirá el acceso a la justicia en los casos comerciales. El tiempo, estimado en días calendarios, contados desde el momento en que el demandante inicia el juicio en la corte hasta el momento del pago, debe ser el menor posible; pero siempre respetando el mínimo necesario para lograr una adecuada defensa de ambas partes en contienda.

Como lo señaláramos, el Perú cuenta con una experiencia propia y representa una de las pocas experiencias de reforma exitosa en la región liderada por los propios magistrados. Por lo que

con el objeto de aportar ideas que permitan estructurar un adecuado marco legal en esta materia, en el contexto de la delegación de facultades legislativas otorgadas al Poder Ejecutivo, tocaremos en el presente artículo dos aspectos: el camino recorrido y el camino por recorrer en este proceso, haciendo presente que los aportes no se circunscriben al ámbito meramente legal y más bien, se enmarcan en lecciones aprendidas y buenas prácticas que pueden ser replicadas en esta reforma.

II. EL CAMINO RECORRIDO

La conformación de los órganos jurisdiccionales en materia comercial requirió la realización de una serie de etapas al interior del Poder Judicial, que comenzaron con la recepción de propuestas planteadas por entidades privadas y por magistrados, que más adelante fueron internalizadas en documentos institucionales del Poder Judicial, como el Acuerdo Nacional por la Justicia y el Plan Integral de la Comisión Especial de Reforma Integral de la Administración de Justicia - CERIAJUS. En estos documentos, se priorizó la implementación de estos órganos jurisdiccionales. Como consecuencia de ello, se conformó un grupo de trabajo liderado por los propios magistrados, que canalizaron estas propuestas y establecieron con la asistencia de órganos de cooperación internacional la lista de pasos a seguir para que esta implementación se realice en el más breve plazo.

Esta tarea correspondió a la Comisión de Juzgados Comerciales, creada durante la gestión del Dr. Hugo Sivina Hurtado, ex Presidente del Poder Judicial, a la que se encargó la elaboración del Plan de Implementación de los juzgados y salas comerciales, presidida por el Dr. Enrique Javier Mendoza Ramírez. La Comisión tuvo el apoyo del Instituto de Formación Bancaria, del Instituto IRIS Center de la Universidad de Maryland y contó con la participación de expertos y distintos operadores que permitieron enriquecer el proyecto.

Se partió del diagnóstico, realizado a través de un inventario de expedientes en el Distrito Judicial de Lima, que mostró que el juez civil había

REDUCCIÓN DE LA CARGA PROCESAL		
Proceso	Antes del 5 de abril del 2005	A octubre del 2006
Calificación de demandas	30 a 90 días	1 a 4 días
Procesos de conocimiento	48 a 60 meses	12 meses
Procesos abreviados	8 a 10 meses	3 meses
Procesos de ejecución de garantías	24 a 36 meses	3 a 4 meses
Procesos ejecutivos	12 a 24 meses	1 a 3 meses
Procesos de ejecución de sentencias	24 a 36 meses	6 meses
Procesos no contenciosos	6 a 8 meses	2 meses

perdido paulatinamente su especialidad y se dedicaba a resolver temas distintos, divididos en tercios: la primera parte, conformada por un significativo número de procesos de amparo y otras acciones de garantía; la segunda parte, de contenido comercial; y la tercera, que contenía materias de contenido civil. Todo ello hacía necesario subspecializar a un determinado grupo de jueces civiles en materia comercial.

La Comisión definió en su Plan de Implementación los principales aspectos para la ejecución del proyecto, entre ellos las actividades de fortalecimiento de la infraestructura del equipamiento y de las capacidades de personal y el sistema de monitoreo y mejora continua. Asimismo, se incluyó una propuesta de competencia de estos órganos jurisdiccionales que más adelante fue aprobada por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, a través de la Resolución Administrativa N° 006-2004-SP-CS aprobada el 30 de setiembre del 2004 y publicada el 2 de octubre de ese año. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través de la Resolución Administrativa N° 185-2004-CE-PJ publicada el 19 de octubre de 2004, procedió a la creación de los primeros 22 juzgados y 2 salas de la subspecialidad comercial en el Distrito Judicial de Lima. La justicia comercial se constituyó como una subspecialidad dentro de la justicia civil.

En abril del 2005, empezaron a funcionar 7 juzgados y 1 sala de esta subspecialidad. Una vez instalados, descargaron de trabajo a los demás

órganos jurisdiccionales civiles respecto de la tramitación de procesos contenidos en la Resolución N° 006-2004-SP-CS, asumiendo una fracción importante de toda la carga procesal que recibirían luego de esa fecha esos órganos jurisdiccionales, lo cual generó varios efectos positivos en beneficio de los litigantes.

Estas mejoras permitieron en el corto tiempo reducir la carga procesal, como se aprecia en el cuadro de la parte superior.

También se realizó esfuerzos para lograr que los juzgados y salas comerciales sistematicen su jurisprudencia a través de medios electrónicos. Para ello, publicaron sus resoluciones judiciales en el Sistema de Gestión de Jurisprudencia Comercial contenido en la página web institucional del Poder Judicial: <http://www.pj.gob.pe>. Estas resoluciones son accesibles por cualquier ciudadano que posea conexión a la Internet, a través de grupos temáticos que facilitan su ubicación y lectura.

Gracias a estos avances, en el reporte "Doing Business 2007: How to reform" elaborado por The International Finance Corporation (IFC)¹ reportaron que la creación de estos órganos jurisdiccionales fue una de las cinco reformas que hicieron posible que el Perú se posicionará entre los diez países que más reformas ha emprendido para facilitar la actividad comercial. Esto permitió mejorar el cumplimiento de contratos y el rango de riesgo país obtenido en los últimos años. La

¹ El IFC es una organización que forma parte del Banco Mundial y promueve la sostenibilidad de las inversiones del Sector Privado en países en vías emergentes como una forma de reducir pobreza y mejorar la vida de las personas. Las conclusiones del Informe pueden ser revisadas en IFC: Doing Business 2007. How to Reform, Washington, 2007, 195 págs.

metodología de esta investigación incluye factores que evalúan indicadores cuantitativos y cualitativos sobre regulaciones de empresas y la protección de derechos de propiedad que pueden compararse en 175 economías –desde Afganistán hasta Zimbabwe– y a través del tiempo.

La experiencia fue compartida a magistrados de Brasil, México, El Salvador, Bolivia y España en el Primer Encuentro de Magistrados Latinoamericanos por la Especialización Judicial - Comercial. Este evento fue realizado entre los días 28, 29 y 30 de noviembre del 2006 y sirvió de oportunidad para que los participantes resalten los logros obtenidos por estos órganos jurisdiccionales y lleven a sus respectivos sistemas judiciales las buenas prácticas llevadas a cabo².

Pero este no fue el único reconocimiento, en el mes de agosto del 2007, la ONG Ciudadanos al Día le otorgó al Poder Judicial el Premio Especial del Jurado a la Calidad de la Reforma por la creación de estos órganos jurisdiccionales, reconociendo que desde su implementación se ha logrado mejorar la atención de los ciudadanos, reduciendo los tiempos de tramitación de los procesos judiciales de contenido comercial³.

III. EL CAMINO POR RECORRER

Hay varias lecciones aprendidas de la experiencia de la justicia comercial en nuestro país y que pueden servir como buenas prácticas gubernamentales para la creación de similares órganos jurisdiccionales en otros distritos judiciales:

- En principio, el proyecto requiere de un proceso de internalización por parte de los magistrados, a fin que lo hagan suyo, lo lleven a cabo y expongan sus logros ante la sociedad civil. Para ello, es necesario eliminar cualquier resquicio que lo asocie a una justicia de clase, es decir, destinada únicamente a un grupo económico y más bien buscar ampliar

su alcance hacia toda empresa que realice negocios en el país y en especial las pequeñas y medianas empresas.

- Los órganos jurisdiccionales deben iniciar sus funciones con carga cero. Con ello se evita el movimiento de expedientes de un órgano jurisdiccional a otro, lo cual produce una demora en los procesos y molestias a los litigantes.
- Las plazas deben ser cubiertas por magistrados titulares y con experiencia laboral o con probada suficiencia académica en materia comercial. Una vez designados, la capacitación dirigida a magistrados y auxiliares debe ser llevada a cabo por instituciones académicas de primer nivel que agreguen conocimientos y prácticas que no son contenidas en la currícula de las Facultades de Derecho y de acuerdo con el perfil del cargo.
- Se requiere proveer de una infraestructura adecuada a estos órganos jurisdiccionales y para ello se debe ubicar inmuebles adecuados que permitan la implementación de un diseño organizacional que garantice funcionalidad y seguridad en el manejo de los expedientes jurisdiccionales. Asimismo, se debe aplicar tecnologías de la información al despacho judicial. El *hardware* y el *software* adecuados permiten reducir tiempo en la elaboración de documentos judiciales.

Además de lo antes señalado, de cara al futuro de estos órganos jurisdiccionales, considero que las principales pautas a seguir son las siguientes:

1. Ampliar la justicia comercial a otros distritos judiciales clave

La experiencia del Distrito Judicial de Lima puede ser replicada a otros distritos judiciales que por su dimensión requieren especializar un grupo de magistrados en materia comercial.

2 El evento se realizó con el apoyo del IFB y la Federación Latinoamericana de Bancos - FELABAN.

3 Los resultados de este concurso y las bases pueden ser revisados en: www.ciudadanosaldia.org.

Entre estos distritos judiciales se encuentran Lima Norte, Callao, Trujillo y Arequipa que, como consecuencia del crecimiento económico descentralizado que ha comenzado a nacer en nuestro país, podrían servir para la ejecución de la segunda etapa de este proyecto.

2. Profesionalizar a los jueces comerciales

Ahora que se va a legislar sobre la materia comercial, puede corregirse un vacío de la existencia de la subespecialidad comercial dentro de la justicia civil, desagregando de esta última la materia comercial, como una especialidad propia. Esto permitiría a futuro que estos magistrados no sean rotados o desplazados y se focalicen los esfuerzos de capacitación y especialización.

3. Establecer mecanismos de mejora continua

Es necesario monitorear permanentemente a los órganos jurisdiccionales en materia comercial y revelar sus logros. Para ello, es necesario contar con herramientas que permitan medir los resultados del proyecto y establecer mejoras.

4. Generar mecanismos de predictibilidad en las resoluciones

Los jueces deben reunirse para intercambiar opiniones y criterios sobre temas recurrentes de la justicia comercial. Este diálogo debe ser permanente y liderado por la Corte Suprema de Justicia que, a su vez, debe utilizar la casación civil como el medio para informar y guiar a los demás órganos jurisdiccionales en su tarea de interpretar e integrar la legislación.

5. Reforzar y promover la colaboración de entidades privadas y órganos de cooperación internacional

El proyecto cuenta con gran aceptación de los usuarios externos (bancos y organismos del sistema financiero nacional), así como de los órganos de cooperación internacional, los que están dispuestos a invertir en esta reforma; esto puede aligerar los costos que genera al Estado la implementación de estos órganos jurisdiccionales.

IV. CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES

El TLC con Estados Unidos es una gran oportunidad para nuestro país, pero no es la única, se abrirán otras más. Para ello es necesario que la justicia comercial se reforme para adecuarse a estas nuevas circunstancias.

La experiencia de los órganos jurisdiccionales en materia comercial, constituidos por primera vez en el Distrito Judicial de Lima, ha demostrado en la práctica el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creados; es decir:

- Agilizar los procesos judiciales en materia comercial;
- Generar mayor predictibilidad en las decisiones de esta materia; y
- Emitir resoluciones en razón de la especialidad que habían obtenido los magistrados y el personal auxiliar.

Esta experiencia puede ser replicada y mejorada en otros distritos judiciales. Para ello, la delegación de facultades legislativas otorgadas al Poder Ejecutivo representa una oportunidad inmejorable para continuar y ampliar la reforma de la justicia comercial.